



AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

**MINUTA N.º 2/2021**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL**  
**AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA**  
**31 DE MARZO DE 2021**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos de la Villa d'Olocau sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 31 de marzo de 2021 y siendo las 18.05 H., se reunieron los señores concejales:

D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D<sup>a</sup> OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSEP VICENT PERALES I FERRANDIS (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D<sup>a</sup> DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).

Excusó su no asistencia:

D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA MILAGROS APARICI VALERO, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: 11/2020 de 17-12-2020 y 1/2021 de 24-03-2021.**





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente los borradores de las Actas de las sesiones indicadas en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a los mismos.

No habiendo ninguna objeción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar los borradores de las actas repartidas.

## **2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 621 DE 13-12-2020 AL N.º 148 DE 24/03/2021, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO.**

Por el Sr. Alcalde se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el n.º 621 de 13/12/2020 al n.º 148 de 24/03/2021.

No obstante, ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

## **3º.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020.**

Por la Sra. Secretaria se procede a dar cuenta de la liquidación del Presupuesto de 2020.

El Ayuntamiento Pleno , se da por enterado.

## **4º.- DACIÓN CUENTA DE LOS REPAROS/INFORMES DE OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA DICTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2020.**

Por la Sra Secretaria se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los informes de Reparación/omisión de función interventora emitidos durante el ejercicio 2020.

El Ayuntamiento Pleno, se da por enterado.





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTAL DELS LLOPS  
OLOCAU

## **5º.- DACIÓN CUENTA DE LA PRESENTACIÓN ANTE LA OFICINA COORDINACIÓN FINANCIERA CON EELL DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- 1. EJECUCIÓN TRIMESTRAL CUARTO TRIMESTRE/RESUMEN ANUAL.**
- 2. CALCULO PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020.**
- 3. CÁLCULO E INFORME DE MOROSIDAD ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**
- 4. DACIÓN CUENTA DE PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022-2024.**

Por la Sra. Secretaria se informa de la documentación presentada ante la Oficina de Coordinación Financiera con las Entidades Locales que viene relacionada en el título de este punto.

El Pleno del Ayuntamiento, se da por enterado.

## **6º.- DACIÓN CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A ENERO/FEBRERO DE 2021.**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la ejecución del presupuesto correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021.

El Ayuntamiento Pleno, se da por enterado.

## **7º.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

Que se han realizado prestaciones de servicio sin seguir el procedimiento exigible en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Excel·lentíssim  
Ajuntament  
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau  
Plaça Major, 1  
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603  
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es  
villadeolocaу@olocaу.es





Considerando que la contratación verbal realizada es nula de pleno derecho y que en virtud de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo (STS de 12 de diciembre de 2012), procede reconocer el gasto efectivamente realizado como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Considerando que los gastos que se recogen en la presente relación se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el informe de la secretaría-intervención, en relación con este expediente de omisión de la función interventora.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora en relación con el presente expediente a efectos de evitar el enriquecimiento injusto, procediendo a la indemnización de los afectados

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos incluidos en este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 18.252,56 €, siendo su detalle el siguiente:

Nombre Ter.	DOCUMENT O	Importe	Aplicación	Nº Operación
ESTACIONES DE SERVICIO J. NUÑEZ S.L.	21FO000003	154,17	1320 22103	220210000 823
ESTACIONES DE SERVICIO J. NUÑEZ S.L.	E 2020 10	186,54	1320 22103	220210000 824
CHRISTA ASSENOVA CORDANOVA	1	70,00	1350 22608	220210000 813
AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA S.A (TECVASA)	10021 016	845,79	1600 21000	220210000 826
INSDAGAR S.L	892	387,20	1650 21000	220210000 821
SUMINISTROS NADAL S.L	A 20 2487	275,83	1700 22199	220210000 820
AGUBER	200147	428,53	1710 21000	220210000 822
VICENTE ROMERO RUBIO "JARDINERIA"	21001 49	4.385,04	1710 21000	220210000 828





SENIA PROJECTES EDUCATIUS S.L	EMIT-229	750,00	3230 22609	220210000 825
INSDAGAR S.L	10000000 6	6.667,10	3380 22699	220210000 829
JOSE ANGEL SANCHEZ ASENSIO " PIEDRAS DECORATIVAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCION"	EMIT-13	211,83	3420 22199	220210000 818
MARIA LOURDES BERNAD ANDRES	4	75,00	9120 22699	220210000 814
M&M EQUIPAMIENTO TACTICO S.L	A/132	235,95	9120 22699	220210000 819
BRICOGARDEN MAQUINAS S.L	2000307	78,65	9200 21300	220210000 815
MERCEDES IBAÑEZ ZURRIAGA	A00012	29,40	9200 22001	220210000 809
ESTACIONES DE SERVICIO J. NUÑEZ S.L.	21FO000003	485,41	9200 22103	220210000 823
ESTACIONES DE SERVICIO J. NUÑEZ S.L.	E 2020 10	453,08	9200 22103	220210000 824
"ANALPA " YOLANDA ALBERT GARCIA	A 2020/A/7413	32,14	9200 22199	220210000 810
"ANALPA " YOLANDA ALBERT GARCIA	A 2020/A/7405	34,53	9200 22199	220210000 811
GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U	1201224912	64,46	9200 22199	220210000 812
FERRETERIA REIXES JORGE NAVARRO ARRUE	1980	92,35	9200 22199	220210000 816
QUIMICA DEAMBLA S.L	A 2020/A/1021 6	108,90	9200 22199	220210000 817
ASSESSORIA G4 VALENCIA 2006 S.A	A 1037	960,66	9200 22799	220210000 827
CEMO "CLUB D'ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA D'OLOCAU"	documento	1.240,00	9240 22699	220210000 855
		18.252,5 6		

## 8º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2021.





Resultando que, mediante providencia de ordenación de esta Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº 09/2021, mediante la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Visto que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- 1.- Providencia de Alcaldía.
- 2.- Memoria de la Alcaldía.
- 3.- Informe de intervención
- 4.- Informe de estabilidad
- 5- Propuesta de Acuerdo al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-y el 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del grupo PSPV-PSOE y la abstención del único miembro del grupo Popular , y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el expediente 09/2021 de modificación de créditos del presupuesto mediante créditos extraordinarios, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

## GASTOS

### SUPLEMENTOS(413X)

Aplicación	Importe
1320.22103-COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA	340,71
1350.22608-GASTOS VOLUNTARIADO (PROTECCION CIVIL)	70,00





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



1600.21000-CONSERVACION DEPURADORA UE3 Y CASCO	845,79
1650.21000-CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	387,20
1700.22199-MATERIAL TECNICO MEDIO AMBIENTE	275,83
1710.21000-CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	4.813,57
3230.22609-ACTIVIDADES EDUCATIVAS	750,00
3380.22699-FIESTAS	6.667,10
3420.22199-MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS	211,83
9120.22699-OTROS GASTOS DIVERSOS	310,95
9200.21300-MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS	78,65
9200.22001-PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	29,40
9200.22103-PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	938,49
9200.22199-MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS	332,38
9200.22799-TRABAJOS OTRAS EMPRESAS ADMON GENERAL	960,66
9240.22699-ACTIVIDADES PARTICIPACION CIUDADANA	1.240,00
1650.22100-SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	3.497,02
3230.22100-SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	541,83
3340.22100-SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA INFRAESTRUCTURAS CULTURALES	608,34
3420.22100-SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	395,38
9200.20300-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA Y OTROS	79,86
9200.20301-ARRENDAMIENTO MAQUINARIA Y OTROS	73,06
9200.22100-SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA INFRAESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS	1.207,68
9200.22200-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INFRAESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS	563,74
<b>Total suplementos</b>	<b>25.219,47</b>





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



## CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
4540- 91915-ADECUACION PASO ENTRE PUNTAL 1 Y PUNTAL 2	5.000,00
3420-62204-PISTA DE BALONCESTO EN PEDRALVILLA Y LA LLOMA	39.000,00
3260-63208-MUSEO CASA DE LA SENYORIA	19.800,00
4540-61920-ADECUACION DE SENDAS, CARTELERIA, SEÑALETICA,ETC	13.000,00
<b>Total créditos extraordinarios</b>	<b>76.800,00</b>

**TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 102.019,47**

## INGRESOS

<b>Subconcepto</b>	<b>Importe</b>
87000 - REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	102.019,47
<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>102.019,47</b>

**SEGUNDO**-Exponer al público la aprobación inicial del expediente de modificación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo, los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.** - Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTAL DELS LLOPS  
OLOCAU

**CUARTO.** - El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**QUINTO** - Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

## **9º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RE 499 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, “MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU PARA APOYAR EL PLAN RESISTIR”.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a la lectura de la moción presentada por el PSPV-PSOE en el Ayuntamiento de Olocau para apoyar el Plan Resistir

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación de pandemia que estamos viviendo, derivada de la Covid-19, ha obligado a las administraciones públicas valencianas, siguiendo el criterio científico, a adoptar medidas restrictivas con respecto a la movilidad y a la actividad de determinados sectores productivos, como lo es la hostelería. Según un estudio realizado por el Ivie (Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas) se observa que los sectores que se han visto más afectados por la pandemia son: los servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, actividades turísticas y actividades artísticas y de ocio.

Ante esto, la Generalitat ha considerado prioritario llevar a cabo un plan de apoyo económico que ayude a resistir y, proteger, el empleo y la actividad de las empresas. Por ello, el Gobierno Valenciano ha puesto todos sus esfuerzos para sacar adelante unas ayudas directas que beneficien al mayor número de empresas y de trabajadores posibles.

El Plan Resistir, dotado con más de 400M€, tiene como finalidad la puesta en marcha y ejecución de un conjunto de actuaciones capaces de ayudar a sostener el empleo y la actividad de las empresas en estos sectores más afectados. Hay que destacar que este plan da las ayudas





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

directas más altas de toda España, demostrando que en la Comunitat Valenciana se hacen las cosas distintas.

Su aplicación debe producirse en el plazo más corto posible para que estos recursos estén a disposición con proactividad. Además, para poder llegar al mayor número de empresas posibles hay diversas líneas de actuación entre las que están la artesanía o el ocio nocturno, entre otras.

Los municipios son los que más han sufrido las consecuencias de esta crisis, la economía local se ha visto mermada. Por eso, este plan ha seguido un modelo de cogobernanza de las ayudas con las diputaciones y los ayuntamientos, porque son los que mejor conocen las necesidades de su ciudadanía. Un proceso impregnado de responsabilidad compartida entre todas las instituciones.

Los entes locales jugamos un papel fundamental en el desarrollo de esas ayudas para que sean efectivas y debemos esforzarnos en que así sea. Por todo ello, presentamos al pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

Mostrar el apoyo de esta corporación local a las ayudas que están poniendo en marcha el Consell para paliar los efectos económicos de la Covid-19.

1. Solicitamos que el gobierno de la corporación municipal se comprometa a agilizar todos los trámites necesarios, dentro de sus competencias, para que las ayudas lleguen más rápido posible.
2. Instar al Consell a seguir generando escudos de protección social y económica para proteger a los sectores y personas afectadas por la Covid- 19, siempre que existan medidas restrictivas.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del grupo PSPV-PSOE y la abstención del único miembro del grupo Popular, y previo dictamen favorable de la Comisión de Participación ciudadana, Fiestas, Voluntariado, Protección Civil, Comunicación y Transparencia, ACUERDA aprobar la misma.





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTAL DELS LLOPS  
OLOCAU

## 10.- MODIFICACION DE REGLAMENTO PREMIO NAUIBA 9 D'OCTUBRE.

Considerant l'informe de Secretaria de data 5 de març de 2021, sobre la Legislació aplicable i el procediment a seguir per a l'aprovació de la modificació del REGLAMENT CONCESSIÓ DELS PREMIS NAUIBA 9 D'OCTUBRE VILA D'OLOCAU.

Vist el projecte elaborat per la Regidoria de Participació Ciutadana, de modificació del REGLAMENT CONCESSIÓ DELS PREMIS NAUIBA 9 D'OCTUBRE VILA D'OLOCAU, sol·licitat en data 10 de febrer de 2021.

Realitzada la tramitació legalment i vist l'informe de secretària, en virtut dels articles 22.2.d) i 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

L'Ajuntament Ple per unanimitat dels assistents a la sessió i amb el dictamen favorable de la Comissió de Participació ciutadana, Festes, Voluntariat, Protecció Civil, Comunicació i Transparència, **ACORDA:**

**PRIMER.** Aprovar inicialment la modificació del REGLAMENT CONCESSIÓ DELS PREMIS NAUIBA 9 D'OCTUBRE VILA D'OLOCAU

-En el art 6, es modifica el termini de presentació i queda redactat d'aquesta manera:

*Les candidatures es proposaran mitjançant escrit per Registre d'Entrada dirigit a la Regidoria de Participació ciutadana, pels Grups Municipals, els Partits Polítics amb representació al consistori i les Associacions amb capacitat per poder fer-ho.*

*L'escrit serà raonat amb l'especificació i explicació dels mèrits aconseguits per la candidatura a presentar.*

*El termini de presentació de candidatures s'iniciarà l'1 d'abril i finalitzarà el 30 de maig de cada any, seguint l'horari municipal d'oficina.*

-En l'article 8 s'afeg la paraula internet i la preferència telemàtica quedant així redactat:

Art. 8. De la votació popular per internet.

*Podran votar totes aquelles persones majors d'edat que estiguen empadronats al municipi d'Olocau.*





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MPTIVY**  
PUNTALELLS  
OLOCAU

*El termini de votació popular no podrà ser superior al 15 de setembre, per tal que l'Ajuntament dispose del temps necessari per organitzar l'entrega. De la terna de tres candidats o candidates designades, es podrà votar només un o una d'elles.*

*El mètode de votació serà preferentment telemàtic, mitjançant una aplicació dissenyada a l'efecte, a la que s'accedirà des de la pàgina web municipal.*

- Es crea l'article 9 que regula el vot presencial, corrent així el nombre d'articles.

*Art. 9. De la votació popular presencial.*

*En atenció a aquelles persones que, per la causa que fos no puguin exercir el seu dret a vot mitjançant l'aplicació dissenyada a l'efecte, durant el termini de votació s'habilitarà en dependències municipals una urna per a poder votar presencialment en l'horari establert a l'efecte.*

*Per a poder exercir el dret a vot presencial, la persona votant deurà mostrar el seu carnet d'identitat, i es prendrà nota del seu nom i cognom així com del número del DNI.*

*Al lloc de la votació hi haurà una papereta amb els noms de les candidatures aprovades per la Comissió d'Avaluació, de les quals haurà de marcar-se tan sols una d'elles. La papereta així marcada s'introduirà a un sobre que també hi haurà al lloc de la votació i que una vegada tancat, es posarà dins d'un altre al que també posarem un full amb les dades del votant.*

*El recompte dels vots emesos presencialment es farà de la manera següent: una vegada tancat el termini de votació, l'Ajuntament comprovarà que els votants estiguen veritablement empadronats. Si algú dels votants no està empadronat, el seu vot serà considerat invàlid i no serà comptabilitzat de cap manera. Si es comprova que un votant ho ha fet d'ambdues maneres, és a dir, per internet i presencialment, el vot emés presencialment serà considerat invàlid i no serà comptabilitzat de cap manera. Si una papereta porta marcats més d'un nom, eixe vot serà considerat nul. Si no porta marcat cap nom, serà considerat vot en blanc. Una vegada comprovats els votants, els vots emesos legalment i degudament separats de les fulles amb el nom i cognoms dels votants, s'obriran i es comptabilitzaran els que siguin a cada candidatura.*

*La Comissió d'Avaluació i Designació dels Premis Nauiba Vila d'Olocau es reunirà en sessió ordinària en acabar el període de votació en un termini no superior a quinze dies i serà l'encarregada de realitzar el recompte de les paperetes emeses presencialment, determinarà i decidirà sobre els dubtes que puguin sorgir durant el procés de recompte i recollirà l'informe informàtic del resultat telemàtic de la votació. En acabar el recompte emetrà una Resolució amb el resultat conjunt de la votació per internet i*

Excel·lentíssim  
Ajuntament  
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau  
Plaça Major, 1  
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603  
olocau.es | sedelectronica.olocau.es  
villadeolocau@olocau.es



Cód. Validación: 3HL52D9ZQF974WRW9WDWLE944 | Verificación: <https://olocau.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 37



AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MPTIVY**  
PUNTALELLS  
OLOCAU

*presencial, nomenant el guardonat designat per l'Ajuntament i el que haja aconseguit major nombre de vots, que serà el guardonat per votació popular i donarà compte de les incidències que hagen sorgit durant el procés, així com de la solució acordada.*

- El nou article 11 modifica el seu últim paràgraf quedant així:

*La Comissió d'Avaluació i Designació dels Premis Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau, es reunirà en sessió extraordinària totes les vegades que considere convenients, sempre que les seues deliberacions no s'estenguen més d'un mes des de la primera convocatòria ordinària i comunicarà a l'Ajuntament, amb una resolució, la terna de tres candidatures per traure a votació popular.*

-D'igual manera, el nou article 12 modifica el seu primer paràgraf, quedant d'aquesta manera redactat:

#### *Art. 12. De la Proclamació dels Premis i Premiades*

*La Comissió d'Avaluació i Designació dels Premis Nauiba Nou d'Octubre Vila d'Olocau es reunirà, com a màxim, quinze dies després de finalitzat el termini de votació popular per a realitzar l'escrutini de la votació popular i, a la vista del resultat, proclamarà a la persona, associació, empresa o entitat guanyadora del guardó.*

**SEGON.** Sotmetre aquesta modificació del Reglament a informació pública i audiència dels interessats, amb publicació en el Butlletí Oficial de la Província i tauler d'anuncis de l'Ajuntament, pel termini de 30 dies perquè puguem presentar reclamacions o suggeriments, que seran resoltes per la Corporació. De no presentar-se reclamacions o suggeriments en l'esmentat termini, es considerarà aprovada definitivament sense necessitat d'Acord exprés pel Ple. Simultàniament, publicar el text de la modificació del Reglament municipal en el portal web de l'Ajuntament, a fi de donar audiència als ciutadans afectats i recaptar quantes aportacions addicionals puguem fer-se per altres persones o entitats.

**TERCER.** Facultar al Sr. Alcalde-President per a subscriure i signar tota classe de documents relacionats amb aquest assumpte.

## **11º.- MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Considerant l'informe de Secretaria de data 5 de març de 2021, sobre la Legislació aplicable i el procediment a seguir per a l'aprovació de la





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MPTIVY**  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

modificació del REGLAMENT D'ELABORACIÓ DELS PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS DE LA VILA D'OLOCAU.

Vist el projecte elaborat per la Regidoria de Participació Ciutadana, de modificació del REGLAMENT D'ELABORACIÓ DELS PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS DE LA VILA D'OLOCAU, sol·licitat en data 9 de febrer de 2021.

Realitzada la tramitació legalment i vist l'informe de secretària, en virtut dels articles 22.2.d) i 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

L'Ajuntament Ple per unanimitat dels assistents a la sessió i amb el dictamen favorable de la Comissió de Participació ciutadana, Festes, Voluntariat, Protecció Civil, Comunicació i Transparència, **ACORDA:**

**PRIMER.** Aprovar inicialment la modificació del REGLAMENT D'ELABORACIÓ DELS PRESSUPOSTOS PARTICIPATIUS DE LA VILA D'OLOCAU:

-En el art 3, l'última frase queda redactada d'aquesta manera:  
*Aquesta quantitat es farà oficial mitjançant el preceptiu decret d'Alcaldia.*

- S'afeg la majoria d'edat en el art 5. Quedant redactat de la següent manera:  
*Podran presentar propostes referents a les àrees que s'especifiquen en l'article 4, tots els habitants majors d'edat residents en el terme municipal d'Olocau, a títol individual o col·lectiu, així com també les diferents associacions inscrites en el Registre Municipal, i els partits polítics amb representació municipal.*

- S'elimina una frase del art.7 quedant redactat com segueix:  
*El cost de cada proposta no podrà excedir de la quantitat total destinada a aquest efecte.*

-Es reestructura i afeg informació de com presentar la propostes en el art 8. quedant així redactat:

*1.- L'organisme competent per a donar curs a les propostes presentades, davant l'Ajuntament de la Vila d'Olocau, és el Consell de Participació Ciutadana.*

*Les propostes es presentaran mitjançant Registre d'entrada dirigit al C.P.C. Les persones jurídiques hauran de presentar els seus projectes, obligatòriament, mitjançant la Seu Electrònica de l'Ajuntament, a la qual s'accedeix des de la pàgina web municipal.*

*2.- El C.P.C. Rebrà les propostes presentades i en sessió plenària, per majoria simple mitjançant votació a mà alçada, triarà un màxim de deu propostes, si s'hagueren presentat més, que elevarà a la consideració dels tècnics municipals.*





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

3.- Es valoraran, com més participatives i per tant preferents, aquelles que es presenten al C.P.C. de la mà de les associacions presents en el municipi, tinguen o no representació en el C.P.C., sempre que estiguen registrades en el Registre Municipal d'Associacions.

4.- A aquest efecte les Associacions, amb la seua pròpia metodologia, seleccionaran els projectes rebuts per a presentar al ple del C.P.C mitjançant el Registre d'Entrada corresponent.

-D'igual manera, s'especifica en el art 9. el quan es presenten les propostes , quedant d'aquesta manera redactat:

1.- El termini de presentació de propostes al C.P.C. s'iniciarà l'endemà de la publicació del preceptiu decret d'Alcaldia indicant la quantitat designada a l'efecte en la pàgina web oficial de l'Ajuntament i s'estendrà dos mesos a partir d'aqueixa data, sempre que el ple del C.P.C. no dictamine un termini diferent.

2.- En un termini no major de quinze dies des de la finalització del de presentació de propostes, es convocarà un plenari ordinari del C.P.C. que dictaminarà la validesa de les propostes presentades, des del punt de vista del compliment de les condicions exigides per a la seua presentació.

-En el art 10. Es modifica el termini de elecció i es modifica la redacció d'alguns paràgrafs, quedant en aquesta condició:

1.- De totes les propostes presentades, el Ple del C.P.C., després de desestimar aquelles que no compliren l'estipulat, triarà un màxim de deu que elevarà a la consideració dels tècnics municipals.

2.- Dels projectes que el C.P.C. propose a l'Ajuntament, els serveis tècnics municipals seleccionaran, sobre la base de criteris tècnics i de benefici comú, un màxim de sis que l'Ajuntament comunicarà al C.P.C. per a la seua elecció final, com a més tard, tres mesos després d'haver-los rebut.

3.- El Consell de Participació Ciutadana, en sessió plenària, designarà les dates d'inici i final de la votació, que serà popular i oberta a tothom.

4.- Podran exercir el dret al vot tots els habitants del municipi. No obstant això, els vots emesos que comptaran per a prendre la decisió dels projectes a realitzar , seran els emesos per aquells veïns i veïnes empadronats en el municipi d'Olocau.

5.- Podran votar els Projectes presentats en els Pressupostos Participatius totes les persones majors d'edat, veïnes d'Olocau. Perquè el vot siga tingut en compte en l'elecció dels projectes presentats, serà necessari que el votant figure en el Padró d'Habitants d'Olocau en el moment de la convocatòria.

La votació es farà preferiblement per internet mitjançant una aplicació dissenyada expressament per a aqueix fi.

En atenció a aquelles persones que, per la causa que fora no puguem exercir el seu dret al vot per internet, mitjançant l'aplicació dissenyada a aquest efecte, durant el termini de votació s'habilitarà en dependències municipals una urna per a poder votar presencialment en horari establert a l'efecte.





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTALELLS  
OLOCAU

*Per a poder exercir el dret al vot presencial, la persona votant haurà de mostrar el seu carnet d'identitat, i es prendrà nota del seu nom i cognom, així com del número del DNI.*

*Al lloc de la votació hi haurà una papereta amb els noms dels projectes aprovats pel C.P.C., dels quals hauran de marcar-se tan sols tres d'ells. La papereta així marcada s'introduirà en un sobre que estarà a la disposició de l'elector en el lloc de la votació i que una vegada tancat, s'inclourà dins d'un altre en el qual també introduïrem una fulla amb les dades del votant.*

*El recompte dels vots emesos presencialment es farà de la manera següent: una vegada tancat el termini de votació, l'Ajuntament comprovarà que els votants estan veritablement empadronats. Si algú dels votants no està empadronat, el seu vot només es comptabilitzarà a efecte de valorar la participació i les preferències de la ciutadania i no per a l'elecció dels projectes a desenvolupar. Si es comprova que un votant ho ha fet de totes dues maneres, és a dir, per internet i presencialment, el vot emés presencialment serà considerat invàlid i no serà comptabilitzat de cap manera. Si una papereta porta marcats més de tres projectes, aqueix vot serà considerat nul. Si no haguera marcat cap projecte, serà considerat vot en blanc. Una vegada comprovats els votants, els vots emesos legalment i degudament separats de les fulles amb el nom i cognoms dels votants, s'obriran i es comptabilitzaran els que siguen a cada projecte. El Consell de Participació Ciutadana es reunirà en sessió ordinària en acabar el període de votació, en un termini no superior als quinze dies i serà l'encarregat de realitzar l'escrutini de les paperetes emeses presencialment, determinarà i decidirà sobre els dubtes que puguin sorgir durant el procés de recompte i recollirà l'informe informàtic del resultat telemàtic de la votació.*

*Acabat l'escrutini emetrà una Resolució amb el resultat conjunt de la votació per internet i presencial recollint, també, les incidències que hagen sorgit durant el procés, així com de la solució acordada.*

*6.- Els membres del C.P.C. podran, si així ho decideixen, controlar el procés presencialment o mitjançant la designació d'interventors o interventores que presencien la votació i el posterior recompte dels vots emesos. La designació d'aquests interventors i interventores, es farà mitjançant escrit dirigit a la Regidoria de Participació, almenys, amb dos dies d'antelació a l'inici de la votació.*

*7.- Les associacions inscrites en el Registre Municipal també podran nomenar un màxim de dos interventors o interventores que puguin ser presents en tot el procediment inclòs el recompte, que serà públic, amb capacitat d'intervenció.*

*Les Associacions designaran els seus interventors o interventores mitjançant escrit dirigit a la Regidoria de Participació i presentat per Registre d'Entrada amb, almenys, dos dies d'antelació a l'inici del procés electoral.*

*8.- Cada elector votarà un màxim de tres propostes, de les sis finalistes, per a ser realitzades.*

*9.- La proposta més votada serà la que es desenvolupe en primer lloc i, en funció de la seua quantia, s'implementaran les següents per ordre de vots rebuts fins a esgotar la quantitat designada.*





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MPTIVY**  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

10.- Aquelles propostes que, havent sigut elegides en la votació final, no pogueren realitzar-se a causa de l'esgotament de la quantitat designada, podran ser presentades en el següent exercici, en el qual passaran directament a ser votades pel Consell de Participació Ciutadana al costat de la resta de les presentades en l'exercici corresponent.

11.- Els projectes més votats fins a esgotar la quantitat designada per als Pressupostos Participatius, s'inclouran en el pressupost de l'any següent amb quantitat i nom, especificant que es tracta de projectes presentats al procés de Pressupostos Participatius i elegits per votació popular de la ciutadania.

**SEGON.** Sotmetre aquesta modificació del Reglament a informació pública i audiència dels interessats, amb publicació en el Butlletí Oficial de la Província i tauler d'anuncis de l'Ajuntament, pel termini de 30 dies perquè puguen presentar reclamacions o suggeriments, que seran resoltes per la Corporació. De no presentar-se reclamacions o suggeriments en l'esmentat termini, es considerarà aprovada definitivament sense necessitat d'Acord exprés pel Ple. Simultàniament, publicar el text de la modificació del Reglament municipal en el portal web de l'Ajuntament, a fi de donar audiència als ciutadans afectats i recaptar quantes aportacions addicionals puguen fer-se per altres persones o entitats.

**TERCER.** Facultar al Sr. Alcalde-President per a subscriure i signar tota classe de documents relacionats amb aquest assumpte.

## **12º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PACTO ANTITRANSFUGUISMO PRESENTADA FVMP.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a la lectura de la **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL PACTO ANTITRANSFUGUISMO Y EN APOYO AL PACTO POR LA ESTABILIDAD INSTITUCIONAL**

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) vista la III Adenda del Acuerdo sobre un «Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas», consensuado por la comisión de seguimiento del Pacto de Estabilidad Institucional y aprobado por unanimidad el 11 noviembre de 2020, expone:

El buen gobierno local se ha de definir por criterios acordes con unos estándares de conducta y una actitud ética de los cargos públicos que respondan al principio de representación democrática de los electos por la ciudadanía.





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

Salvaguardar la elección legítima de los representantes locales exige de un compromiso compartido por todas las fuerzas políticas, coaliciones o agrupaciones de electores en el cumplimiento del respeto a la lealtad institucional; preservando la voluntad de los electores y garantizando la estabilidad democrática en los gobiernos locales.

La ciudadanía encomienda la representación a los electos municipales, reconociéndose en los principios y valores que se identifican a través de las diversas formaciones u opciones políticas; cuyos resultados no deben ser pervertidos por intereses ajenos a lo expresado en las urnas.

Entendiendo que la responsabilidad asumida por los cargos electos conlleva una decisión de representación colectiva, y que así debe ser reconocida y refrendada por el compromiso firme y absoluto de todas las fuerzas políticas representativas en el ámbito municipal de la Comunitat.

Por ello, y con el objetivo de cumplir fielmente con nuestro compromiso fundacional, como asociación del municipalismo valenciano, entendemos la necesidad de velar y hacer cumplir la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas.

El fenómeno del transfuguismo debe ser atajado para defender las bases de nuestra democracia, reforzando nuestros compromisos, colectivamente acordados, para evitar situaciones y conductas manifiestamente reprobables.

Rechazando cualquier práctica que, al margen de las decisiones adoptadas por los grupos políticos y tomadas con carácter individual no siendo, por tanto, representativas de las urnas, provoque desestabilización en los gobiernos alterando las alcaldías sustentadas por acuerdos mayoritarias de las formaciones políticas.

Por todo ello, la Junta de Portavoces de la FVMP aprueba adherirse a la Declaración Institucional de la FEMP, aprobada por unanimidad en Junta de Gobierno, relativa al Pacto Antitransfuguismo y en apoyo al Pacto por la Estabilidad Institucional. Remitiéndose a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para su aprobación plenaria; así como a las Diputaciones Provinciales y Corts Valencianes.

### **Declaración institucional de la Junta de Gobierno de la FEMP en favor del Pacto por la estabilidad institucional:**

La Comisión de Seguimiento del Pacto por la Estabilidad Institucional, en su sesión de 11 de noviembre de 2020 aprobó por unanimidad la III Adenda a los Acuerdos sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales, ampliando sus efectos al ámbito estatal y autonómico, y manifestando el compromiso firme de





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MP TIVY**  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

continuar combatiendo el transfuguismo en todas las esferas institucionales por considerar que es éste una forma de corrupción y una práctica antidemocrática que altera las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión amplían la definición de tráfuga contemplada en el Pacto contra el transfuguismo, adoptado el 7 de julio de 1.998 (modificado en los posteriores acuerdos de 26 de septiembre de 2.000 y 23 de mayo de 2.006) y refuerza las facultades de los sujetos y partidos políticos promotores de las candidaturas electorales frente a las personas incluidas en ellas que incurran en prácticas tránsfugas.

Las medidas previstas serán de aplicación a los miembros de las entidades locales que se beneficien de toda conducta tránsfuga reforzando el criterio de que la persona que incurra en una conducta tránsfuga no puede disfrutar de los derechos económicos y administrativos que correspondan a los grupos políticos.

Las medidas adoptadas se extienden a los cargos públicos no electos por sufragio directo y designados por mecanismos indirectos a través de las asambleas legislativas autonómicas o por las concejalías de su fuerza política, así como las designadas en instituciones y organismos dependientes o en los que exista representación de las administraciones públicas.

Se incorporan también otros supuestos de deslealtad política que alientan máximas de transfuguismo, como la usurpación de identidad de coaliciones y agrupaciones electorales.

La Junta de Gobierno de la FEMP, en su compromiso de reforzar la estabilidad institucional en los gobiernos locales y desde el máximo respeto a las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas muestra su plena conformidad y asume completamente el "ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS", adoptado por la Comisión del Pacto contra el Transfuguismo adoptado el 11 de noviembre de 2020 y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

## ACUERDOS

PRIMERO. - A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tránsfugas a los y las representantes locales, autonómicos y estatales que, traicionando al sujeto político (partidos políticos, coaliciones o agrupaciones de electores) que los y las presentó a las correspondientes elecciones,

Excel·lentíssim  
Ajuntament  
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau  
Plaça Major, 1  
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603  
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es  
villadeolocaу@olocaу.es





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTAL DELS LLOPS  
OLOCAU

hayan abandonado el mismo, hayan sido expulsados o se aparten del criterio fijado por sus órganos competentes.

Se considerará tráfuga asimismo la persona electa por una candidatura promovida por una coalición, si abandona, se separa de la disciplina o es expulsada del partido político coaligado que propuso su incorporación en la candidatura, aunque recale en otro partido o espacio de la coalición, sin el consentimiento o tolerancia del partido que originariamente lo propuso.

Cuando surgiesen dudas sobre qué personas han incurrido en transfuguismo, será el sujeto político que los ha presentado y/o el partido que los y las propuso para el supuesto del párrafo anterior quien aclarará por escrito quienes han abandonado la formación, han sido expulsados o se han apartado de su disciplina, a efectos de su calificación como tráfugas.

Las medidas previstas en este Acuerdo con respecto a los tráfugas serán igualmente de aplicación a aquellos miembros de las entidades locales que se beneficien de su conducta.

SEGUNDO. - Las personas tráfugas no adscritas:

- a) No podrán ejercer los derechos políticos atribuidos por la regulación aplicable a los grupos políticos en el desarrollo de las sesiones plenarias, sin perjuicio de los mínimos derechos que constitucionalmente le correspondan.
- b) No podrán mejorar su situación anterior al abandono del grupo político de origen en cuanto a su participación en las Comisiones, de tal manera que un nuevo reparto proporcional en la composición de las Comisiones ni puede perjudicar al grupo político que sufrió su disminución de efectivos por razón de transfuguismo, ni beneficiar a la persona no adscrita más de lo que suponía su situación anterior. No existe, pues, un derecho de la persona no adscrita a participar en todas las Comisiones, y el grupo político que sufre merma por la acción del tráfuga no deberá ver reducida su participación en las mismas, sin que, como en el apartado anterior, implique vulneración alguna de los derechos individuales de la persona tráfuga, que mantendrá los derechos de participación establecidos en los reglamentos de la institución interpretados conforme a los criterios jurisprudenciales de aplicación en cada ámbito institucional y el presente pacto.
- c) No podrán participar en la Junta de Portavoces ni en las mesas de las cámaras, que sólo puede ser constituida por portavoces y representantes de los grupos políticos.
- d) En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, en modo alguno son reconocibles en favor de la persona no adscrita; toda asignación por concepto de grupo político no es aplicable bajo ningún concepto a la persona tráfuga no adscrita, ni en





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTAL DELS LLOPS  
OLOCAU

su importe fijo, ni en su componente variable por razón del número de personas electas. Asimismo, el grupo político perjudicado o disminuido en su composición no deberá sufrir merma institucional alguna en los medios y asignaciones económicas y administrativas que como tal grupo le correspondiesen con anterioridad.

De igual forma, el grupo político o parlamentario que haya visto reducidos sus integrantes en caso de transfuguismo no se verá afectado por las reglas establecidas para su disolución por reducción de miembros, computándose a tal efecto el número de personas electas que le corresponda según el resultado electoral, y no el de personas efectivamente integrantes del mismo tras el episodio de transfuguismo.

Por tanto, no se asignará a la persona no adscrita otras ventajas económicas y materiales por el hecho de tener tal condición. La condición de no adscrita no es equiparable en ningún caso al grupo político.

Cuando una persona sea declarada tráfuga en una institución, tendrá dicha condición en el resto de las instituciones públicas y privadas de designación indirecta, dependientes o designadas en representación de la institución en las que participe, y no serán nombradas por las fuerzas firmantes en ninguna otra.

TERCERO. - Ha sido doctrina reiterada del Tribunal Constitucional la imposibilidad de remover de su cargo representativo a aquellos representantes institucionales cuya representación ha sido conferida directamente por el Cuerpo Electoral, aun cuando han abandonado o han sido expulsados del partido político que los presentó. Con otras palabras, quien ha sido elegido directamente por sufragio universal por el pueblo no puede ser separado de la titularidad otorgada por el pueblo.

Sin embargo, hay cargos públicos que forman parte de instituciones como el Senado, o las Diputaciones Provinciales cuya elección no viene otorgada directamente por el Cuerpo Electoral. En el caso de Senadores y Senadoras de designación autonómica su representación viene otorgada por un acuerdo de la Cámara Autonómica con el único límite de respetar el principio de proporcionalidad de las fuerzas políticas para su designación. Lo mismo ocurre con los Diputados Provinciales que no ostentan esa representación por ser elegidos por sufragio universal y directo del sujeto electoral, sino que son elegidos por los concejales y concejalas de su fuerza política en el partido judicial correspondiente. Es decir, estas representaciones no son elegidas por el pueblo, son designadas y propuestas por su fuerza política, en un acto de depósito de confianza que si es quebrada por el abandono de la misma supone alterar el sano funcionamiento de la democracia representativa.





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MP TIVY**  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

Las consideraciones anteriores deben extenderse igualmente a aquellos otros ámbitos de representación en otras instituciones y organismos en la que se producen designaciones por parte o a instancias de las fuerzas políticas.

En base a lo anterior, las fuerzas políticas firmantes se comprometen a estudiar y en su caso impulsar una iniciativa legislativa que, respetando y teniendo presente la doctrina del Tribunal Constitucional pueda promover la remoción de aquellos cargos públicos tráfugas que no han sido electos por sufragio directo por el cuerpo electoral sino que han sido designados por mecanismos indirectos a través de las asambleas legislativas autonómicas o por los concejales de su fuerza política en el partido judicial, así como los designados en aquellos otros ámbitos de representación en otras instituciones y organismos.

CUARTO. - En los últimos años, se ha multiplicado la presencia institucional de personas representantes que han sido elegidas en candidaturas presentadas como coalición electoral, o como agrupación de electores. De igual forma, se han producido condenables fenómenos de personas ajenas a dichos sujetos electorales o una parte del mismo, que aprovechando el vacío legal sobre la materia, han constituido partidos políticos con idéntica denominación y/o simbología que la previa coalición electoral o agrupación de electores. De esta forma se ha producido una usurpación de un patrimonio político que les es ajeno o que pertenecía a un común más amplio.

Este fenómeno de transfuguismo por usurpación de identidad debe ser radicalmente atajado por antidemocrático.

Asimismo, le escasa regulación que en el ordenamiento jurídico tienen tanto coaliciones como agrupaciones electorales posibilita un marco idóneo que propicia el amparo de conductas tráfugas. Es necesario reforzar el régimen jurídico de las coaliciones electorales, diferenciando las coaliciones constituidas con ánimo de permanencia en el tiempo y para distintos procesos electorales (que debería tener un acto constitutivo y una mera comunicación a la junta electoral de la decisión de concurrencia a las elecciones convocadas), de las coaliciones constituidas de forma puntual para un proceso electoral (que deberá comunicar a la junta electoral su constitución), así como reforzar por ley el contenido del funcionamiento de la coalición (toma de decisiones, ruptura de la coalición - previsión contenida sin más concreción en la LBRL-, gestión de los recursos económicos, derechos de sus componentes, régimen de disolución...)





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTAL DELS LLOPS  
OLOCAU

Es por ello que la fuerzas políticas firmantes se comprometen a estudiar, y en su caso impulsar, una iniciativa legislativa que erradique en adelante el fenómeno de transfuguismo por usurpación de identidad (registro de coaliciones y agrupaciones de electores que deberá ser consultado por el Ministerio del Interior en el proceso de inscripción de nuevos partidos para evitar coincidencias en la denominación y simbología, preferencia en la denominación por previa inscripción en el registro, etc.). Asimismo, los reglamentos de las cámaras legislativas y los reglamentos orgánicos de las corporaciones, así como los órganos de las mismas, facilitarán las medidas oportunas para la protección de los intereses de los grupos cuya usurpación en la denominación ha sido consumada temporal o definitivamente (facilitación del cambio de denominación del grupo, por ejemplo). En esa iniciativa legislativa se ampliará el régimen jurídico de coaliciones electorales y agrupaciones de electores.

QUINTO. - En el presente Acuerdo se explicita la voluntad de las fuerzas políticas firmantes de extender el contenido del presente y anteriores Acuerdos al ámbito autonómico y estatal, por lo que las expresas previsiones contenidas en los anteriores al ámbito local han de tenerse, mediante el presente acuerdo, extendidas al resto de ámbitos territoriales y políticos.

A estos efectos, las fuerzas políticas acuerdan aprobar en una próxima sesión extraordinaria un texto refundido de los distintos Acuerdos, cuya ponencia se encomienda a la Secretaría del Pacto.

Asimismo, las fuerzas políticas se comprometen a impulsar la modificación, desde el respeto a su autonomía e idiosincrasia, de los reglamentos de las cámaras y los reglamentos orgánicos de las corporaciones locales, para adaptarlos a lo establecido en los Acuerdos y las modificaciones legales que de estos se deriven.

De igual forma, se comprometen a impulsar a la mayor brevedad una iniciativa legal en la que se modifiquen las distintas normas cuyo contenido queda afectado por los Acuerdos (Ley de Bases de Régimen Local, Ley Orgánica de Régimen Electoral, Ley Orgánica de Partidos Políticos) a fin de transponer el contenido del pacto al ordenamiento positivo.

Mientras ello se produce, se comprometen a tener este y los anteriores Acuerdos, o el texto refundido de los mismos una vez se apruebe, como criterios interpretativos de los órganos competentes de las distintas instituciones.

En este sentido, los acuerdos de 7 de julio de 1998 y 26 de diciembre de 2000 motivaron la nueva redacción del art. 73.3 de la LBRL, en el que se establece que cuando uno o varios concejales, incluso siendo la mayoría del





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MPTIVY**  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

grupo institucional, abandona o es expulsado de la formación política que presentó la candidatura, los concejales que permanezcan en la formación política son los legítimos integrantes del grupo político municipal, pasando el resto a tener la consideración de no adscritos.

El apartado octavo de la segunda adenda, establecía que los partidos políticos firmantes declaran su voluntad de extender los principios y contenidos del presente pacto a las Comunidades Autónomas, sus Asambleas Legislativas y al Estado, fundamentalmente en el ámbito parlamentario.

La mayoría de las cámaras parlamentarias autonómicas y del Estado no han transpuesto dicha previsión a sus reglamentos. Sí se ha creado la figura de los no adscritos, pero no el resto de previsiones contenidas en el precepto regulador del régimen local. Y ello a pesar de que se han producido diversas situaciones en las cámaras parlamentarias en las que la mayoría tráfuga de un grupo parlamentario ha pretendido expulsar a quienes permanecían integrados en el sujeto electoral del que traía causa el grupo parlamentario e incluso que los mismos adquirieran la condición de no adscritos (lo que en si resultaba paradójico teniendo presente que la figura de los no adscritos se estableció para los tránsfugas, no para que tránsfugas otorgaran esa condición a quien se mantiene vinculado a la fuerza política).

Hasta que se sustancie la trasposición de esta previsión del pacto y la ley a través de la reforma de los reglamentos, y siempre desde el respeto a la autonomía e idiosincrasia de cada cámara, las fuerzas políticas firmantes se comprometen a que las respectivas mesas utilicen como criterio interpretativo que la laguna existente al respecto en sus reglamentos sea integrada mediante la aplicación analógica de la normativa contenida en la LBRL o cualquier otra que adecue el sentido originario de que las personas tránsfugas adquieran la condición de no adscritas aun siendo mayoría en el grupo institucional.

**SIXTO.** - En orden a facilitar la extensión de este ámbito de reflexión y acuerdo en torno al fenómeno del Transfuguismo, estas propuestas y normas de ellas dimanantes serán susceptibles de ser ejercidas, desarrolladas y adaptadas en otros ámbitos como el autonómico a través de las correspondientes Comisiones o fórmulas equivalentes.

**SÉPTIMO.** - Con respecto a la Comisión de Seguimiento regulada en la adenda segunda se acuerdan las siguientes modificaciones:

a) Formarán parte de la misma una persona representante de cada partido político firmante. Asimismo, formarán parte las coaliciones electorales y agrupaciones de electores con representación parlamentaria





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MPTIVY**  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

directa en el Congreso de los Diputados o Senado cuando los partidos coaligados deleguen la representación de la coalición en un único representante de la misma.

b) La Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo adoptará sus acuerdos por unanimidad o, en su defecto, por mayoría de tres quintos, calculada por el voto ponderado con arreglo a los criterios siguientes. En la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo el voto de cada representante corresponderá a la media aritmética de la suma de los porcentajes de representación de cada fuerza política en el Congreso y en el Senado, considerando el número de diputados y senadores perteneciente a cada fuerza política con representación parlamentaria. La expresión matemática de estos criterios es la siguiente:  $V = (X+Y)/2$ , siendo:

V el número de votos en la Comisión de seguimiento que corresponde a cada formación política con representación parlamentaria.

X el porcentaje de diputados sobre el total del Congreso que corresponde a cada formación política con representación en el Congreso, calculado como el cociente entre 350 del producto entre el número de diputados de la formación política por 100.

Y el porcentaje de senadores sobre el total de miembros del Senado que corresponde a cada formación política con representación en el Senado, calculado como el cociente entre el número de senadores (265 en la actualidad) del producto entre el número de senadores de la formación política por 100.

Para la adopción de Acuerdos será necesario un quórum que represente, al menos, tres quintas partes de los votos de la comisión de seguimiento, computados según el sistema de ponderación previsto.

Las materias sometidas a acuerdo susceptible de ser votados son las relativas a cuestiones de organización y funcionamiento de la Comisión, así como la valoración de casos susceptibles de ser calificados como incursos en caso de transfuguismo. Las adendas y demás acuerdos de naturaleza programática se conformarán mediante la libre adhesión de las organizaciones que las compartan.

c) En la comisión de expertos independientes la mayoría, en caso de tener que acudir a ella, estará establecida en 3/5 de la misma.

d) En el caso de que la Comisión de Seguimiento tuviera conocimiento del anuncio de la presentación de una moción de censura en la que concurriese un supuesto de transfuguismo, la Comisión se reunirá de manera extraordinaria para atender, de manera urgente, la situación y adoptar las medidas adecuadas, conforme al presente Acuerdo, en orden a impedir la consumación de los efectos del transfuguismo. A tal fin, la reunión podrá ser, incluso, telemática.





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTAL DELS LLOPS  
OLOCAU

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo dictamen favorable de la Comisión de Participación ciudadana, Fiestas, Voluntariado, Protección Civil, Comunicación y Transparencia, ACUERDA aprobar la misma.

### **13º.- MOCIÓN CONJUNTA INSTITUCIONAL “DIA INTERNACIONAL DE LA DONA”**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a la lectura de la Moción conjunta presentada:

#### **MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

Por unanimidad de los grupos políticos que integran la FVMP (PSPV-PSOE, COMPROMÍS, PP, EUPV y CIUDADANOS) se ha aprobado siguiente propuesta de moción, para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana con el fin de que se adopte por sus respectivos plenos

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal es aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce a las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MP TIVY**  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Hay que estar atentos/as puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:

Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.

Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención sociosanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerado, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.

El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como el personal de limpieza de los centros socio sanitarios.

La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.

En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agravado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.

Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciaci3n social, ha incrementado en un 70% la atenci3n de los centros Mujer 24hores.

Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas. En este caso a la situaci3n laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentran.

Además, esta crisis que viene a sumarse -si no es un efecto- a las crisis econ3mica y climática que ya arrastrábamos. Por esa raz3n, hay que apostar por un modelo socioecon3mico sostenible, que ponga la salud de las personas y el planeta en el centro de las polític3s, donde las curas y el sostenimiento de la vida est3n en el centro.

Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las polític3s p3blicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de las personas, de todas las personas.

Es por eso que proponemos los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminaci3n por raz3n de g3nero y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilizaci3n social.

**SEGUNDO:** Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo polític3s de igualdad de caráct3r interseccional y transversal, (desde la movilidad, atenci3n a colectivos vulnerables, coeducaci3n y conciliaci3n, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas.





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



**MPTIVY**  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género

**TERCERO:** Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

**CUARTO:** Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

**QUINTO:** Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

**SEXTO:** Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

**SÉPTIMO:** Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

**OCTAVO:** Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales, Igualdad y Mujer, **ACUERDA: Aprobar la moción anteriormente transcrita .**

**14º.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO NO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE TORRE DE PARDINES Y SU ENTORNO EN OLOCAU. Esta obra se haya incluida en la Segunda Resolución parcial definitiva de fecha 10 de noviembre de 2020, correspondiente a la orden FOM1932/2014.**





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTAL DELS LLOPS  
OLOCAU

Por unanimidad de los asistentes a la sesión se Acuerda declarar la urgencia del punto **APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE TORRE DE PARDINES Y SU ENTORNO EN OLOCAU**, y en consecuencia se incluye en el Orden del Día de esta Sesión.

**15º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE TORRE DE PARDINES Y SU ENTORNO EN OLOCAU. Esta obra se haya incluida en la Segunda Resolución parcial definitiva de fecha 10 de noviembre de 2020, correspondiente a la orden FOM1932/2014.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Consta en el expediente 705/2018, la elaboración del proyectos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra Restauración y puesta en valor de la Torre de Pardines y su entorno. 1,5% cultural.

Visto que el contenido de estos proyectos son: Plan Director y Proyecto básico para la restauración y puesta en valor de la Torre de Pardines y su entorno en Olocau., elaborado por los Arquitectos Inés Esteve Sebastià, Vicente Calabuig Montesinos, Núria Moya Llorens.

Proyecto de ejecución de urbanización de la parcela Torre de Pardines, cuyos autores son los Arquitectos: Vicente Calabuig Montesinos y con la colaboración de Inés Esteve Sebastià y Núria Moya Llorens

Proyecto Modificación de proyecto de ejecución Restauración de Torre de Pardines, rehabilitación del antiguo depósito y reurbanización del espacio libre de la plaza calle Trinquete en Olocau., cuyos autores son los arquitectos: Vicente Calabuig Montesino y con la colaboración de Inés Esteve Sebastià

Estudio básico de Estudio Básico de Seguridad y Salud de esta obra redactado por Belén Ilarri Rodrigo, Arquitecto técnico, tal y como consta en el expediente.

Visto que en el expediente 705/2018, se recoge la tramitación administrativa correspondiente a los mismos.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 24 de marzo de 2021, se acuerda la aprobación de los proyectos mencionados.

Excel·lentíssim  
Ajuntament  
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau  
Plaça Major, 1  
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603  
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es  
villadeolocaу@olocaу.es





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTAL DELS LLOPS  
OLOCAU

Visto que consta en el expediente Memoria de Alcaldía justificativa de este contrato de fecha 24 de marzo de 2021, así como informe de secretaria intervención acerca del procedimiento a seguir.

Consta pliego de cláusulas prescripciones técnicas que son comprensivas de los proyectos aprobados y que forman parte del expediente.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares que van a regir el presente contrato.

A la vista del expediente de contratación tramitado al efecto

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

El objeto del presente contrato administrativo es la realización de obras consistentes en la RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DE PARDINES Y SU ENTORNO EN OLOCAU, de conformidad con lo previsto íntegramente en el pliego de prescripciones técnicas. Contrato administrativo de obras.

Procedimiento de adjudicación será mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y la Subsección 2ª de a Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo del TRLCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en los términos previstos en los PCAP.

Código CPV: 45212350

El presupuesto base de licitación, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, para la ejecución de las obras, queda fijado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 438.439,07€

Presupuesto Base de licitación SIN IVA (€)	IVA 21% (€)	Presupuesto Base de licitación con IVA (€)
438.439,07€	92.072,21€	530.511,28€

Excel·lentíssim  
Ajuntament  
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau  
Plaça Major, 1  
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603  
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es  
villadeolocaу@olocaу.es





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

Total Gasto IVA incluido asciende a QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 438.439,07€

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, asciende a 438.439,07 euros.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	IMPORTE DE LA LICITACIÓN	TOTAL
368.436,19 €	438.439,07 €	530.511,28 €	530.511,28 €

De los cuales se financia la inversión de la siguiente forma:

ORGANISMO PARTICIPANTE	% SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO	% SOBRE LA PARTE FINANCIABLE
Ministerio de TM y AU	397.883,46 € 75,00 %	397.883,46 € 75,00 %
Ayuntamiento de Olocau	132.627,82 € 25,00 %	132.627,82 € 25,00 %

Duración de la ejecución: 08 meses Duración máxima: 08 meses

Fecha de inicio de conformidad a lo previsto en los pliegos.

El presente contrato no se divide en Lotes

Es de aplicación lo dispuesto resolución definitiva del Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda urbana, secretaria de estado de transporte, movilidad y agenda urbana, Secretaria General de agenda urbana y vivienda, Dirección General de agenda urbana y arquitectura, subdirección general de arquitectura y edificación, Segunda Resolución parcial definitiva de fecha 10 de noviembre de 2020, correspondiente a la orden FOM1932/2014, de 30 de septiembre, de las bases reguladoras, por la que se conceden ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de con-servación o enriquecimiento del patrimonio histórico español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas

Excel·lentíssim  
Ajuntament  
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau  
Plaça Major, 1  
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603  
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es  
villadeolocaу@olocaу.es



Cód. Validación: 3HL52D9ZQF974WRW9WDWLE944 | Verificación: <https://olocaу.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37



AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

financiadas por el ministerio de fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo previsto en el art. 22 de LRBRL

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, para la contratación mediante procedimiento abierto, de obras, tramitación ordinaria para la RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE TORRES DE PARDINES Y SU ENTORNO EN OLOCAU, incluida en 1,5% cultural, resolución definitiva del Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda urbana, secretaria de estado de transporte, movilidad y agenda urbana, Secretaria General de agenda urbana y vivienda, Dirección General de agenda urbana y arquitectura, subdirección general de arquitectura y edificación, Segunda Resolución parcial definitiva de fecha 10 de noviembre de 2020, correspondiente a la orden FOM1932/2014, de 30 de septiembre, de las bases reguladoras, por la que se conceden ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el ministerio de fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas.

CONVOCAR la licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, siendo estos últimos comprensivas de los proyectos.

Aprobar la memoria.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente, al presente contrato, \_

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONTRATA	DE POR	IMPORTE DE LA LICITACIÓN
368.436,19 €	438.439,07 €		530.511,28 €

Con cargo al vigente presupuesto, a la aplicación presupuestaria 3360.61917 Restauración y puesta en valor de Torre de Pardines nº RC 220210000931.

Excel·lentíssim  
Ajuntament  
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau  
Plaça Major, 1  
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603  
olocau.es | sedelectronica.olocau.es  
villadeolocau@olocau.es



Cód. Validación: 3HL52D9ZQF974WRW9WDWLE944 | Verificación: <https://olocau.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37



AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

Este contrato está financiado del siguiente modo:

ORGANISMO PARTICIPANTE	% SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO	% SOBRE LA PARTE FINANCIABLE
Ministerio de TM y AU	397.883,46 € 75,00 %	397.883,46 € 75,00 %
Ayuntamiento de Olocau	132.627,82 € 25,00 %	132.627,82 € 25,00 %

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**SÉPTIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Pascual Esteve Pérez, Concejal de este Ayuntamiento que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: Josep Vicent Perales Ferrandis, Concejal de este Ayuntamiento.

— Milagros Aparici Valero, Secretaria Interventora de la Corporación Vocal. Suplente Elena Campos Aloy, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Serra

— Jaime A. Dolz Llorens, Arquitecto del Ayuntamiento de Olocau Vocal Suplente Antonio Torner Hernández, Arquitecto del Ayuntamiento de Lliria

— Teresa Ros Estellés. Arquitecta del Ayuntamiento Náquera Vocal. Suplente Antonio Torner Hernández, Arquitecto del Ayuntamiento de Lliria

— Cristina Agustí Navarro, funcionaria de esta Corporación, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente Ana Isabel Renart Rama funcionaria de esta Corporación.

**OCTAVO:** Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Arquitectura y edificación del Ministerio de Transportes, Movilidad y agenda urbana, en cumplimiento de la Resolución definitiva de ayudas al Programa 1,5% Cultural. Convocatoria 2018 Resolución de Concesión Definitiva.

**NOVENO.** Acordar la no utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas en la licitación de este contrato, con arreglo a lo





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al carecer de medios ofimáticos apropiados para ello.

**DÉCIMO:** Delegar en la Alcaldía todas las competencias que el Pleno ostenta como órgano de contratación en el expediente objeto de aprobación, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **16º.- RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO NO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE: MODIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Por unanimidad de los asistentes a la sesión se Acuerda declarar la urgencia del punto **MODIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO**, y en consecuencia se incluye en el Orden del Día de esta Sesión.

### **17º.- MODIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Visto el proyecto de las “Bases de la bolsa de trabajo” y ante la finalización de la vigencia de la Bolsa de empleo anterior y el apremio por formar una nueva Bolsa para cubrir los puestos de trabajo necesarios para el correcto funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Bases de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Olocau.

**SEGUNDO:** Someter dicha modificación al trámite de información pública durante un periodo de 30 días naturales a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Edictos y página web [www.olocau.es](http://www.olocau.es) del Ayuntamiento de Olocau.

Con objeto de facilitar la participación de la población se dará así mismo, publicidad del citado anuncio a todas las asociaciones inscritas en el





AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

municipio con objeto de que éstas lo difundan entre sus asociados, así como a través de bando municipal y de la aplicación móvil App "Olocau info".

TERCERO: Transcurrida la información pública, se resolverán las alegaciones y las bases resultantes se retornarán al Pleno municipal para su aprobación definitiva, considerándose efectuado directamente dicho trámite, sin necesidad de nuevas actuaciones, de no haberse presentado alegación alguna.

CUARTO: Aprobadas las bases definitivamente, el alcalde quedará facultado para convocar la nueva Bolsa de Trabajo, en la forma prevista en las mismas.

## 18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica que se esta tramitando contrato menor para elaboración de una Relación de Puesto de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, puesto que solicito su elaboración a la Excm. Diputación Provincial en 2018 y aún no ha sido atendida la indicada solicitud.

Asimismo, por el Sr. Alcalde se comunica la fecha prevista de firma del contrato del nuevo colegio, el día 08-03-2021.

Indica que se sigue con las gestiones con la EPSAR, en relación con la construcción de una depuradora conjunta con los municipios de Bétera, Serra, La Pobla de Vallbona y Olocau que permita la depuración de aguas residuales de algunas urbanizaciones de esto municipios. Se tiene previsto realizar reunión informativa con los vecinos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 18.50 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excel·lentíssim  
Ajuntament  
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau  
Plaça Major, 1  
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603  
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es  
villadeolocaу@olocaу.es



Cód. Validación: 3HL52D9ZQF974WRW9WDWLE944 | Verificación: <https://olocaу.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 36 de 37



AJUNTAMENT  
DE LA VILA  
d'OLOCAU

**OLOCAU**  
suma i segueix



MPTIVY  
PUNTA DELS LLOPS  
OLOCAU

Excel·lentíssim  
Ajuntament  
de la Vila d'Olocau

46169 Olocau  
Plaça Major, 1  
CIF. P-4618400-H

Tel. 962 703 011 | Fax. 962 739 603  
olocaу.es | sedelectronica.olocaу.es  
villadeolocaу@olocaу.es



Cód. Validación: 3HL52D9ZQF974WRW9WDWLE944 | Verificación: <https://olocaу.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37